

Bruselas, 9 de diciembre de 2025  
(OR. en)

15797/25

**ECOFIN 1588**

**UEM 581**

**FIN 1438**

***ECB***

***EIB***

## **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la  
Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la  
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia

---

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021  
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovenia el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de Ejecución del Consejo (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»)<sup>2</sup>. La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023<sup>3</sup>, 10 de diciembre de 2024<sup>4</sup> y 20 de junio de 2025<sup>5</sup>.
- (2) El 7 de noviembre de 2025, Eslovenia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovenia ha presentado un PRR modificado.

***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Eslovenia debido a circunstancias objetivas se refieren a sesenta y ocho medidas.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10612/21 y ST 10612/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 13615/23, ST 13615/23 REV 1 (en) y ST 13615/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 15989/24 y ST 15989/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>5</sup> Véanse los documentos ST 9591/25 y ST 9591/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Eslovenia ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables porque la demanda en el mercado ha cambiado o es insuficiente. Se trata de las medidas C3-IHL (Otros proyectos de vertido, depuración y reutilización de aguas residuales urbanas), C3-IIL (Otros proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable), C11-IB (Desarrollo sostenible de la oferta de alojamiento turístico de Eslovenia para aumentar el valor añadido del turismo) y C17-ID (Eficiencia energética y descarbonización de la economía). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Eslovenia ha explicado que seis medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a importantes retrasos en su ejecución provocados por circunstancias imprevistas que son ajenas a la voluntad del Estado miembro. Se trata de las medidas C3-IFL (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), C4-ICL (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria), C9-IC (Apoyo a la descarbonización, la productividad y la competitividad de las empresas), C9-ID (Provisión de ecosistemas innovadores de infraestructuras económicas y empresariales), C10-IC (Introducir métodos de trabajo más flexibles que se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad en empresas protegidas y centros de empleo) y C15-ICL (Garantizar un lugar de residencia seguro a las personas en situación de dependencia). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Eslovenia ha explicado que se han modificado cincuenta y cinco medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C1-ID (Reestructuración eficiente desde el punto de vista energético de los sistemas de calefacción urbana con el uso de fuentes renovables), C1-IEL (Generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables), C1-IF [Refuerzo de la red de distribución de electricidad (centros de transformación)], C1-IFL [Refuerzo de la red de distribución de electricidad (red de baja tensión)], C1-RA (Reforma del fomento de las fuentes de energía renovables en Eslovenia), C1-RB (Reforma del suministro eléctrico destinada a impulsar las fuentes de energía renovables), C2-IB (Rehabilitación sostenible de edificios), C2-IBL (Continuación de la rehabilitación sostenible de edificios), C2-RA (Reforma de la programación y financiación de la rehabilitación energética de edificios en el sector público), C3-IE (Resiliencia social y económica frente a las catástrofes relacionadas con el clima en la República de Eslovenia), C3-IG (Centro de semillas, viveros y protección de los bosques), C3-IH (Proyectos de vertido y depuración de aguas residuales urbanas), C3-II (Proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable), C4-IC (Aumento de la capacidad de las infraestructuras ferroviarias), C4-ID (Digitalización de las infraestructuras ferroviarias y viarias), C4-IE (Promover la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte), C4-RA (Reforma de la organización del transporte público de viajeros), C4-RB (Reforma relativa a la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos), C5-IB (Proyecto estratégico integrado para la descarbonización de Eslovenia mediante la transición a una economía circular), C5-IC (Aumentar la transformación de la madera para acelerar la transición de la sociedad a la neutralidad climática), C6-ID (Proyectos transfronterizos y plurinacionales: infraestructuras y servicios comunes de datos a nivel europeo), C7-IG (Modernización del entorno digital de las Administraciones públicas), C7-IH (Infraestructuras de gigabit),

C7-II (Digitalización de la seguridad interior), C7-IJ (Digitalización de la educación, la ciencia y el deporte), C7-IK (Un marco territorial ecológico para Eslovenia), C7-IL (La transición digital los sectores agropecuario, alimentario y silvícola), C7-IM (Digitalización en el ámbito cultural), C7-IN (Digitalización en el ámbito de la justicia), C7-RE (Garantizar la ciberseguridad), C7-IG (Modernización del entorno digital de las Administraciones públicas), C8-IB (Cofinanciación de proyectos de investigación e innovación en apoyo de la transición ecológica y la digitalización), C8-IC (Cofinanciación de proyectos para mejorar la movilidad internacional de los investigadores y las organizaciones de investigación eslovenos y promover la participación internacional de los solicitantes eslovenos), C8-ID (Cofinanciación de inversiones en proyectos piloto y de demostración de I + D + i), C10-ID (Acelerar la inserción laboral de los jóvenes), C10-RA (Medidas estructurales para reforzar la resiliencia del mercado laboral), C11-ID (Restauración y revitalización sostenibles del patrimonio cultural y de las infraestructuras públicas de la cultura), C11-RA (Refuerzo del desarrollo sostenible del turismo), C12-IE (Transformación integral de la educación ecológica y digital), C12-IF (Proyectos piloto de reforma de la educación superior encaminados a una transición ecológica y resiliente), C12-IG (Refuerzo de la cooperación entre el sistema educativo y el mercado laboral), C12-IH (Ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia), C12-IHL (Mayor ecologización de las infraestructuras educativas en Eslovenia), C12-RA (Puesta a punto del sistema educativo para avanzar hacia las transformaciones ecológica y digital), C12-RB (Reforma de la educación superior encaminada a una transición ecológica y resiliente), C12-RC [Modernización de la formación profesional (secundaria), incluida la formación de aprendices], C13-RC (Crear condiciones sistémicas para el crecimiento de las inversiones), C14-IB (Un personal sanitario más capacitado para garantizar la calidad de la atención), C14-IC (Transformación digital de la atención sanitaria), C14-ID (Accesibilidad del sistema sanitario), C14-IE (Tratamiento eficaz de las enfermedades transmisibles), C14-RA (Reforma del sistema sanitario), C15-RA (Establecimiento de un sistema único de atención de larga duración), C16-IB (Provisión de vivienda pública de alquiler) y C17-IC (Refuerzo de la red de distribución eléctrica de media tensión). Por este motivo, Eslovenia ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Eslovenia ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de tres medidas. Se trata de las medidas C3-IF (Reducción de los riesgos de inundación y del riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), C11-IC (Desarrollo sostenible de infraestructuras turísticas públicas y compartidas y de parajes naturales en destinos de interés turístico) y C17-IE [REPowerEU: Promover la implantación de infraestructuras para los combustibles alternativos en el transporte (medida ampliada)]. Por este motivo, Eslovenia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de tres medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

### ***Distribución de los hitos y objetivos***

- (8) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Eslovenia.

### ***Evaluación de la Comisión***

- (9) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***Contribución a los objetivos de REPowerEU***

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (11) Aunque Eslovenia ha solicitado reducir el nivel de ejecución de una medida, el capítulo de REPowerEU sigue siendo congruente con el marco estratégico con el que el país busca reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el peso de las fuentes de energía renovables. Además, las medidas refuerzan las del PRR inicial relacionadas con el fomento de la eficiencia energética, el transporte sin emisiones y el aumento del peso de las energías renovables.

### ***Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad***

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 45,03 % de la dotación total del PRR modificado y el 85,49 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información incluida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (13) Las medidas cuyo alcance se ha reducido no inciden en lo ambicioso que es el PRR a nivel global en lo que respecta a la transición ecológica, incluida la biodiversidad. El capítulo de REPowerEU sigue dando un apoyo adicional a la transición ecológica en Eslovenia, ya que la reforma de la promoción de las fuentes de energía renovable y todas las inversiones de dicho capítulo contribuyen de manera integral a acelerar la penetración de las energías renovables y, de este modo, a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la contaminación atmosférica, así como a aumentar la eficiencia energética y el ahorro de energía. La previsión sigue siendo que las medidas del PRR reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, faciliten la penetración de las energías renovables, aumenten aún más la capacidad de las infraestructuras ferroviarias y garanticen una reducción del riesgo de inundaciones en Eslovenia, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y al objetivo de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050.

### ***Contribución a la transición digital***

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 23,46 % de la dotación total del PRR modificado.
- (15) Las modificaciones de las medidas no inciden en lo ambicioso que es el PRR a nivel global en lo que respecta a la transición digital. El PRR modificado sigue contribuyendo significativamente a la transición digital de la administración pública y las empresas, incluido mediante el desarrollo de las infraestructuras necesarias (desarrollo de la conectividad, desarrollo de la nube y mejora de la ciberseguridad), el despliegue de soluciones y servicios digitales avanzados y fáciles de usar, así como la transformación de los procesos empresariales y el cierre de la brecha digital para las empresas más tradicionales.

### ***Cálculo de los costes***

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es, en promedio (calificación «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (17) Atendiendo a la información proporcionada, de la evaluación de los costes estimados de las inversiones modificadas se constata que son, en su mayoría, estos son razonables y verosímiles. Eslovenia ha propuesto modificar la distribución de los fondos asignados entre subvenciones y préstamos en el sentido de reducir el importe total de los préstamos. Se han asignado recursos adicionales a las medidas que han dado buenos resultados y se han reducido las dotaciones de las medidas en los casos en que presentaban riesgos. Eslovenia ha proporcionado justificaciones suficientes, principalmente los resultados de las licitaciones y las convocatorias de propuestas publicadas a efectos del PRR. En la mayoría de las modificaciones, se ha garantizado que los cambios en los objetivos sean proporcionales a los cambios en la financiación. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Eslovenia ha proporcionado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

#### ***Otros criterios de evaluación***

- (18) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Eslovenia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 28 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *ter*), g), h), j) y k) del Reglamento (UE) 2021/241.

***Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)***

- (19) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), Eslovenia consideró como prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento. Sin embargo, Eslovenia estimó que no debía incluirse en el PRR modificado ningún proyecto receptor de un sello de soberanía, puesto que ninguno de dichos proyectos cubre ámbitos cuyo alcance se ha ampliado a través de la presente modificación.

***Evaluación positiva***

- (20) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>)

## ***Contribución financiera***

- (21) El coste total estimado del PRR modificado de Eslovenia asciende a 2 139 101 704 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovenia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Eslovenia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 612 948 340 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Eslovenia.

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

## *Préstamos*

- (22) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 se puso a disposición de Eslovenia una ayuda en forma de préstamo por importe total de 613 247 438 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. Eslovenia no ha solicitado que los recursos del préstamo liberados por la reducción del nivel de ejecución de las medidas C3-IHL (Otros proyectos de vertido, depuración y reutilización de aguas residuales urbanas), C3-IIL (Otros proyectos de ahorro y abastecimiento de agua potable), C3-IFL (Seguir reduciendo los riesgos de inundación y reducir el riesgo de otras catástrofes relacionadas con el clima), C4-ICL (Seguir aumentando la capacidad de infraestructura ferroviaria) y C15-ICL (Garantizar un lugar de residencia seguro a las personas en situación de dependencia) de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a nuevas medidas ni a un aumento del nivel de ejecución de medidas ya incluidas en el PRR. El importe del coste total estimado del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para Eslovenia junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Eslovenia debe reducirse a 525 585 704 EUR.

- (23) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (24) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## *Artículo 1*

### *Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado*

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Eslovenia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

## *Artículo 2*

### *Modificaciones*

La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia se modifica como sigue:

1) En el artículo 3, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Eslovenia un préstamo por un importe máximo de 525 585 704 EUR.».

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*  
*Destinatario*

La destinataria de la presente Decisión es la República de Eslovenia.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*  
*La Presidenta / El Presidente*

---